

**DOCUMENTOS REFERENTES A
FERNANDO DE ROJAS
EN EL ARCHIVO MUNICIPAL DE
TALAVERA DE LA REINA**

**Inés Valverde Azula
Talavera de la Reina**

Introducción¹

La publicación, en 1972, de *The Spain of Fernando de Rojas*, de Stephen Gilman, y su posterior traducción al español en 1978² supone el intento más completo hasta ahora de reconstruir la biografía de Fernando de Rojas. Con datos no muy numerosos, Gilman sitúa la figura de Rojas en relación con sus circunstancias y su época, e incluso recrea, a la manera de Azorín, como él mismo señala, lo que debía ser su vida en los años en que residió en Talavera de la Reina. A estos años, treinta y tres, dedica Gilman el último capítulo de su libro. Una serie de documentos encontrados en el Archivo Municipal de Talavera de la Reina amplían y

¹ En la realización de este trabajo, tengo que agradecer la orientación y ayuda de Ángel Ballesteros, la colaboración de Soledad Santervás y, en la transcripción, de la profesora M^a Luisa Palacios; y agradecer también al archivero Mariano García Ruipérez, actualmente en el Archivo Municipal de Toledo, a Roque Lorite y a los investigadores Luis Cardeña Gálvez y Rafael Gómez Díaz, por facilitar mi trabajo.

²*The Spain of Fernando de Rojas*, Princeton, NJ: Princeton UP, 1972; trad. *La España de Fernando de Rojas*, Madrid: Taurus, 1978.

precisan los datos que ya conocemos.³ Pertenecen principalmente a los Libros de Acuerdos de la villa, en los que podemos descubrir las relaciones de Rojas con el Ayuntamiento. Por desgracia, no se conservan todos los libros,⁴ de modo que el seguimiento no puede ser completo. Pero podemos establecer, por ejemplo, la fecha de llegada de Rojas a Talavera. El 14 de junio de 1508 el Ayuntamiento lo recibe como alcalde, cuando todavía reside en La Puebla de Montalbán. En este año, o a principios del siguiente, debió establecer en Talavera su residencia, pues el 27 de Abril de 1509 aparece como testigo en un pleito,⁵ y se le identifica ya como vecino de la villa.

Rojas llega a una ciudad de considerable importancia, en cuanto a su población, su actividad económica y su estructura urbana. A las descripciones del padre Juan de Mariana y de las *Relaciones de Felipe II* que cita Gilman⁶ habría que unir la de una historia manuscrita anónima que compara los muros de la ciudad con las míticas murallas de Babilonia que la reina Semíramis mandó edificar.⁷ La primera de las historias de Talavera que se refieren a Rojas, la de Cosme Gómez de Tejada, dice que él "hiço asiento en Talavera. Aquí vivió y murió y está enterrado en la iglesia del convento de la Madre de Dios. Fue abogado

³Los documentos que se publican a continuación son una parte de la documentación encontrada, que se publicará íntegramente, en fecha próxima, en Toledo.

⁴Los libros de acuerdos que se conservan en el período en que Rojas vivió en Talavera son los correspondientes a los años 1507-1508, 1508-1509, 1510-1511, 1513-1514, 1515-1516, 1518-1519, 1520-1521, 1521-1522, 1522-1523, 1523-1524, 1526-1527, 1530-1531, 1533-1534, 1536, 1537-1538 y 1540-1541.

⁵Pleito entre la cofradía de la Madre de Dios en Toledo y el concejo de Talavera de la Reina (Pleitos, 1). Encontramos también a Rojas como testigo en una sentencia, el 21 de junio de 1509, en un libro de deslindes de 1508 en adelante (fol. II^oLX r., Deslindes 3)

⁶*La España*, 393.

⁷*Historia de Talavera*. Manuscrito anónimo conservado en la Universidad de Oviedo (Mss. 261). Lo consulto en fotocopia, en el A.M.T.

docto y aún hiço algunos años en Talavera ofiço de alcalde mayor. Naturalizöse en esta villa, y dejó hijos en ella."⁸

Los datos que recoge Gilman sobre la relación de Rojas con el Ayuntamiento son los que ofrece el investigador Almiro Robledo: unas semanas en 1538 en que hizo de alcalde mayor, y dos fechas, en 1527 y en 1535, en que trabajó como letrado.⁹ Hay que advertir, en primer lugar, que los períodos de actuación de los alcaldes no se pueden determinar por su participación en las sesiones del Ayuntamiento, ya que no era imprescindible su presencia en todas las reuniones. Tampoco se puede establecer una periodicidad en la ocupación del puesto. Los alcaldes y el alguacil generalmente no se elegían, como otros cargos, al comenzar el nuevo período legislativo, el 29 de Septiembre, día de San Miguel, sino a principios de año.

Pero no suelen aparecer los mismos alcaldes durante todo el año, sino que aparecen, sin advertirse explícitamente, alcaldes sustitutos. Andrés Rodríguez Horta, que ha estudiado la estructura de gobierno del Ayuntamiento de Talavera en los siglos XIV y XV, nos ofrece interesantes datos para conocer la figura del alcalde a principios del siglo XVI.¹⁰ A finales del siglo XIII se crea el cargo de alcalde, con la función principal de impartir justicia. Existen dos alcaldes, uno para juzgar a castellanos y el otro a mozárabes. Tras un breve período, con Alfonso XI, en que existió un solo alcalde, esta estructura se mantiene.¹¹ Rodríguez Horta

⁸Cosme Gómez Tejada de los Reyes, *Historia de Talavera, la antigua Elbora de los carpetanos* (1651), Mss. 2039 de la B.N.M. (h. 256 v.)

⁹Almiro Robledo, "Alcalde que dejó grandiosa huella," *Municipalia*, n° 170 (1967): 943-952.

¹⁰Andrés Rodríguez Horta, *Talavera de la Reina en los siglos XIV y XV. El gobierno de la villa y su "tierra"* (1978). Memoria de licenciatura, inédita, y que he podido consultar gracias a D. Angel Ballesteros.

¹¹Aunque a veces una sola persona tenía que desempeñar el cargo. El bachiller Alonso de Pliego pide, el 12 de agosto de 1523, que se le libre su salario por el ofiço de alcalde, que había desempeñado a petición del ayuntamiento, y alegaba que había tenido mucho trabajo porque había desempeñado el cargo él solo. Por

señala que en algunas ocasiones el oficio de alcalde es ejercido por sustitución. Este pudo ser el caso de algunos de los alcaldes que aparecen, sin haber sido nombrados, en los libros del XVI, pero en ningún momento se especifica tal circunstancia. El investigador señala también que a principios del XVI la importancia del cargo de alcalde mayor va disminuyendo, al aparecer el cargo de Corregidor, impuesto por el arzobispo; hasta el punto de que la figura de alcalde llega casi a desaparecer, hacia 1513. En las *Relaciones de Felipe II*, al describir el gobierno de Talavera, en 1576, se dice que "El Ayuntamiento de esta villa pone alcaldes ordinarios y alguacil mayor, y el cabildo de la Iglesia de Toledo pone gobernador en esta villa y vicario. Hay otros dos jueces eclesiásticos, uno que pone el arcediano y otro el arcipreste, los cuales conocen de las causas eclesiásticas, excepto de las criminales, beneficiales y matrimoniales."¹² Se añade además que ese gobernador tiene toda la jurisdicción temporal, lo que manifiesta que el cargo de corregidor conservó su importancia a lo largo del siglo, en detrimento de la relevancia del alcalde mayor. Sin embargo, aunque en ocasiones el corregidor preside los ayuntamientos, siguen apareciendo los alcaldes con regularidad, y son ellos los que dictan las sentencias en los pleitos civiles, aunque en ocasiones también lo haga el corregidor.

Otra característica que señala Rodríguez Horta es la necesidad de que los alcaldes sean naturales de la villa, condición que en 1508, al parecer, no era ya imprescindible, a juzgar por el caso de Rojas.

Podemos establecer aproximadamente los períodos en los que Rojas fue alcalde mayor: desde junio de 1508 hasta octubre del mismo año; de febrero de 1511 hasta enero de 1512; desde agosto de 1523 hasta septiembre del mismo año; y, finalmente, esas cinco semanas de 1538. El padre Vaca y Juan Ruiz de Luna, en su *Historia de la Cerámica* habían publicado una sesión del libro de actas de 1522-1523 que presidía Rojas

cierto, su solicitud se encuentra injustificada.

¹²Carmelo Viñas y Ramón Paz, eds, *Relaciones histórico-geográfico-estadísticas de los pueblos de España, hechas por iniciativa de Felipe II* (Madrid: CSIC, 1963) 2ª parte, pp. 459-460.

como alcalde.¹³ Almiro Robledo conoce el dato, pero no investiga en esas fechas para encontrar nuevos períodos de alcaldía.

Durante el tiempo en que Rojas fue alcalde, podemos destacar su viaje a Toledo para informar al cardenal de los pleitos que Talavera trataba en la Chancillería de Valladolid y, como dicen los libros, de los agravios que la villa recibe del presidente de la Chancillería. Por los libramientos sabemos que estuvo diecisiete días en Toledo con estas gestiones. Es también interesante la sesión de juicios en los montes de Talavera, en los que el juez y el alcalde se desplazan a la zona de los montes, hacia Mejorada, y allí escuchan a todo el que quiera presentar pleitos civiles. Además, en numerosas ocasiones se presentan en el ayuntamiento solicitudes de revisar sentencias dictadas por Rojas. Estas revisiones las realizaban dos regidores designados por el Ayuntamiento.

Cada año, el Ayuntamiento elegía dos letrados para llevar los pleitos de la villa. Además, contrataba de manera eventual a otros letrados cuando era necesario. Por lo menos en dos ocasiones, períodos de 1525-1526 y 1539-1540, Rojas fue letrado del Ayuntamiento. En 1514, también le llaman por fallecimiento de uno de los letrados oficiales, Mancio Vaca, al solicitar ayuda su compañero, Luis Guillén. El Ayuntamiento considera que el bachiller "es buen letrado y persona que lo hará bien". Rojas aconseja que Luis Guillén designe al letrado que prefiera. Como falta el siguiente libro de actas, no sabemos si, finalmente, fue Rojas el sustituto de Mancio Vaca.

Además de esto, lleva pleitos de jurisdicción en 1521, 1522 y 1523, pleitos con los alcaldes de Halía o procesos concretos, como los que citan Robledo y Gilman en 1527 y 1535. El grado de bachiller le facultaba para llevar esos procesos. Con referencia a los grados que se otorgaban en las Universidades, dicen C.M. Ajo y G. Sáinz de Zúñiga en la introducción a su *Historia de las Universidades Hispánicas*,¹⁴ que "el grado de bachiller

¹³Diodoro Vaca, O.S.A., y Juan Ruiz de Luna, *Historia de la cerámica de Talavera* (Madrid: Ed. Nacional, 1943), p. 126. En nota señalan los autores que el bachiller de Rojas, alcalde mayor, que preside la sesión, es el autor de La Celestina.

¹⁴Madrid, 1957. 2 vols.

suponía capacidad parigual al menos que el licenciado actual, goce de privilegios y buena conducta; seis años de estudios se precisaba en la que más, con diez lecciones públicas—en la que menos, tres y lección—para las facultades jurídica y canónica."

De su relación con el Ayuntamiento hay que destacar también la concesión temporal de una torre albarrana, el 29 de abril de 1523. Una carta de censo de un solar del concejo hace referencia a esta posesión, que continuaba aún en 1528: "un solar quel concejo desta villa tiene en la barvacana que alinda con el muro desta dicha villa e con la torre albarrana que posee agora el bachiller Hernando de Rojas, e con otra torrezilla maçiça questá delante como van hacia la puerta de San Pedro." La historia de Talavera que escribe García Fernández hacia 1560 describe de este modo las torres albarranas de Talavera: "Cada una de estas torres albarranas sale del muro a la parte de afuera setenta pies y más, y de alto tiene ochenta sin las almenas. Tienen de grueso veinte y quatro pies. (...) ay çien pasos de una torre de estas a otra \su/ semejante."¹⁵ La referencia de este último documento llevó a los historiadores a situar la vivienda de Rojas en Talavera en la actual calle de Gaspar Duque. Sin embargo en 1541 vivía al lado de la iglesia de Santa María, hacia el río, como consta en su testamento.¹⁶

En esa iglesia en cuya vecindad vivía Rojas, en la capilla situada a la izquierda del altar mayor, tuvieron lugar en algunas ocasiones las sesiones del Ayuntamiento. Frente a ella se encuentra aún, aunque en estado ruinoso, el edificio de las casas del ayuntamiento, que en 1531 fue destinado a viviendas del corregidor. El ayuntamiento se traslada entonces al edificio del juzgado, situado cerca del arco de San Pedro, en la plaza pública. Posteriormente, debió volver a su antiguo emplazamiento.

En el archivo personal de Almiro Robledo (en el A.M.T.) encontramos algunas referencias que es necesario verificar. Dice Robledo que en los

¹⁵García Fernández, *Historia de la villa de Talavera* (1560?) Mss. 1722 de loa B.N.M. Cito por fotocopia del A.M.T.

¹⁶El testamento e inventarios de bienes publicados por Valle Lersundi en la *Revista de Filología Española* 16 (1929): 365-385.

libros de actas se ve, muy borrosa, la firma de Rojas. Pero en tales libros sólo firman los escribanos, y no en todas las sesiones. También afirma que tanto Fernando de Rojas como su hijo, el licenciado Francisco de Rojas, desempeñaron cargos concejiles, y fueron alcaldes y letrados de la Santa Hermandad de Talavera.¹⁷ Es cierto que era frecuente que los alcaldes fueran, antes o después de ocupar ese cargo, regidores o jurados del Ayuntamiento. Pero éste no es el caso del bachiller Rojas, que no aparece, en los libros conservados, en ninguna ocasión ni como regidor ni como jurado. Su hijo, el licenciado Francisco, es letrado del Ayuntamiento por primera vez en los años 1541-1542, y figura como alcalde, también por primera vez, el 30 de agosto de 1542. Quizá no sea exacto decir que "hereda" el cargo de su padre: desde finales del siglo XV, determinadas familias ocupaban preferentemente los cargos concejiles, pero entre ellas no se encontraba la de Rojas, cuya relación con el Ayuntamiento no fue constante.

La relación de los Rojas con la Santa Hermandad no se puede precisar con exactitud. Los historiadores Luis Cardaña Gálvez y Rafael Gómez Díaz están realizando el inventario de la documentación de la Santa Hermandad en el A.M.T. No se conservan los libros de actas correspondientes al siglo XVI, y son escasos los documentos de esta época. En ellos no aparece ninguno de los Rojas. Pero sí encontraron en un libro de cuentas una referencia que nos hace tener en consideración las afirmaciones de Robledo: un libramiento de la Santa Hermandad al bachiller Rojas por las costas de un proceso, en la cuenta del año 1535. En la documentación de la Santa Hermandad aparece otra vez Rojas como testigo en la venta de un censo, en 1518 (A.S.H., Sig. 56/3, fol. 4r).

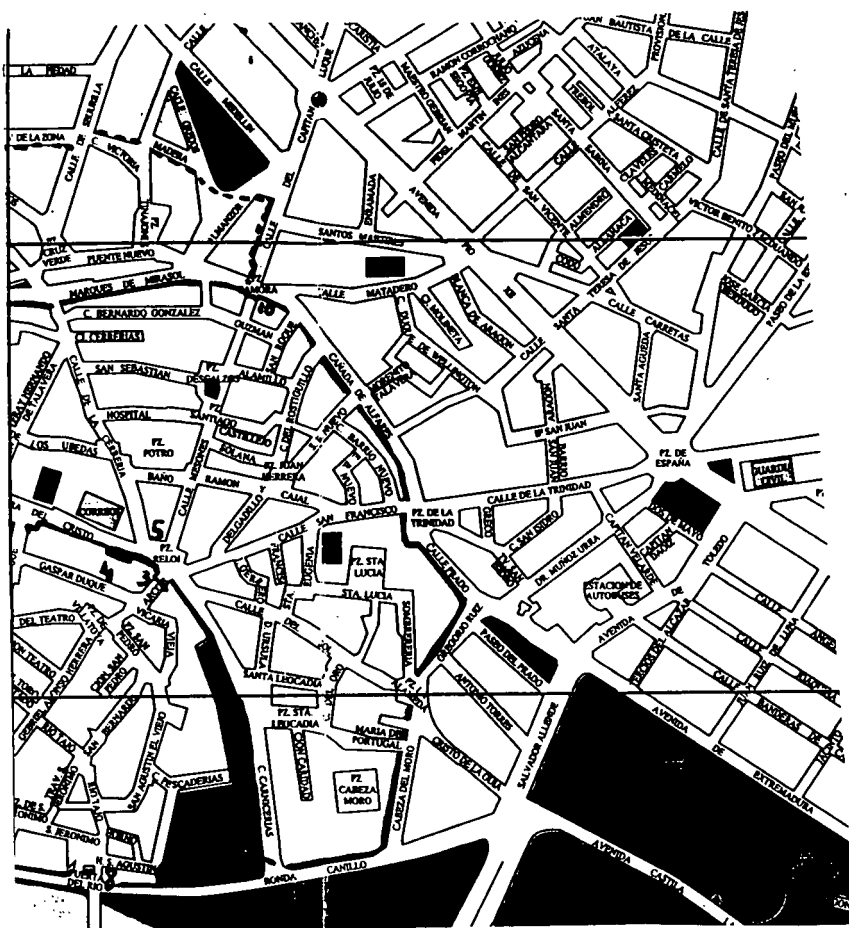
¹⁷En el archivo de D. Almiro Robledo se encuentran varios artículos de prensa, transcripciones de conferencias o apuntes en los que se repiten estas afirmaciones.

PLANO DE



1. Emplazamiento de la casa que Rojas ocupaba a su muerte, en 1541. La calle de José Luis Gallo se llamaba entonces de los Siete Linajes, la casa de Rojas lindaba con los muros de Santa María la Mayor.
2. Antiguas casas del Ayuntamiento.
3. Arcos de San Pedro.
4. Posible emplazamiento de una casa de Rojas, lindante con la torre albarrana que durante años utilizó.
5. En esta plaza, al lado de la calle del Comercio (Corredera), estaban situados los edificios del Juzgado, a los que se trasladó el ayuntamiento durante un tiempo.

TALAVERA DE LA REINA



6. Convento de la Madre de Dios, donde Rojas estuvo enterrado.
7. Iglesia de San Miguel.
8. Puerta del Río.
9. Puerta de Sevilla.
10. Puerta de Zamora, al lado de lo que fue la cárcel de la Santa Hermandad.
11. Puerta de la Miel.
12. Puerta del Nazar.
13. Puerta de los Cuartos.

También en el archivo de Almiro Robledo encontramos la fotocopia de un recibo del hábito en que Rojas fue enterrado y de las misas que mandó decir. El original se encuentra en el archivo de la familia de los Rojas. Su transcripción, de la fotocopia, es la siguiente: "Conozco yo, Ana López, que recibí de vos, señora Leonor Alvarez, seysçientos maravedises por razón de un ábito en que s'enterró el señor bachiller Rojas, que sea en gloria. Reçebí más çinco reales de diez misas que mandó decir en San Françisco, y porques verdad lo firmé de mi nonbre. Fecha a lunes diezinueve de junio de DXLI años. (Firma: Ana López)." Probablemente sean muchos los datos que guarda aún este archivo, en el que se conserva el principal testimonio histórico sobre Rojas: su testamento.

En el libro de actas de 1542-1543 aparece la concesión de un permiso para explotar una posada de colmenas a la mujer del bachiller Rojas. Es posible que se trate de Leonor Alvarez, pero en el libro no se indica que el bachiller hubiese muerto, como sucede en otros lugares cuando se refieren a una viuda. Por el inventario de bienes, sabemos que Rojas tenía posadas de colmenas, aunque no se haga referencia concreta a la posada de la Cornicabra, que aparece en ese "item". Aquel día, la sesión del Ayuntamiento la presidía el licenciado Francisco de Rojas, alcalde mayor.

Esta es la última referencia a Fernando de Rojas encontrada en los documentos del Archivo Municipal de Talavera de la Reina, que nos hablan de una activa vida profesional del autor que compuso la *Melibea*, del creador de *Celestina*. La fuerza vital y la extraordinaria calidad literaria de la *Tragicomedia de Calisto y Melibea* son las que motivan nuestra curiosidad; los documentos, testimonio de realidad, acortan un poco la distancia que nos separa del autor de unas páginas que tantas veces, y con tanto placer, hemos leído.

NORMAS DE TRANSCRIPCION

- Se respeta la ortografía del original, con sus variaciones de b/v, h/f, etc.
- La "i" larga se transcribe como "i"; la "y" con valor vocálico como "y"
- Se resuelven las abreviaturas sin indicarlo
- Las palabras unidas se separan según el uso actual
- Se respetan las contracciones de palabras, excepto en los nombres propios, que se separan mediante un apóstrofo, y en los casos en los que la contracción pueda dificultar la lectura
- La "nn" expresada con la abreviatura "ñ" se transcribe con la grafía "ñ"
- La "r" doble a principio de palabra se transcribe como "r" simple
- Los números romanos se transcriben con mayúscula, indicando los cientos con el signo "o" y transcribiendo el signo "v" como "myll"
- Se utiliza:
 - (?) al lado de lecturas dudosas
 - \.../ para interlineados coetáneos
 - (...) para indicar signos, rúbricas, etc., y en la transcripción de los márgenes
 - [...] para palabras tachadas, para indicar rotos y palabras o letras que se reconstruyen
- Se indican con (sic) las repeticiones innecesarias, por distracción del escribano, o las palabras de grafía inusual
- (1ª Col. / 2ª Col.) para la relación de asistentes a los ayuntamientos, cuando se encuentran en columna.
- El sistema de mayúsculas, minúsculas, acentuación y puntuación se adapta al uso actual.

DOCUMENTOS

LIBRO DE ACUERDOS 1507-1508

14 de Junio de 1508

E después de lo suso dicho, este dicho día, a la tarde, en las casas del dicho señor liçençado se juntaron los señores syguientes:

(1ª Col.):

el liçençado Françisco Barrionuevo, juez
el comendador Pedro de Çervantes, regidor

(2ª Col.):

Françisco Vázquez, regidor
e nos, Pedro Gómez e Ferrando Alvarez de Montalbán, escrivanos.

(Margen Izquierdo: Reçibimyento del alcalde Ferrando de Rojas)

Este dicho día el dicho señor liçençado presentó por alcalde de la dicha villa al bachiller Ferrando de Rojas, vezino de La Puebla, e los dichos señores le reçibieron, e el dicho bachiller Ferrando de Rojas juró en forma, etc. E luego los dichos señores le mandaron que dé fianças llanas e abonadas para el dicho cargo. E luego pareçieron presentes Diego Núñez e Ferrando Alvarez de Montalbán, escrivanos públicos, e se obligaron de mancomún e cada uno dellos e de sus bienes por sy ynsolidum e por el todo por el dicho alcalde, segund e como de derecho se requyere, etc. Antonio de Mazariegos e Alonso Rodríguez, escrivanos, e yo, Pedro Gómez, escrivano. (Rúbrica)

###

LIBRO DE ACUERDOS 1510-1511

(Fol. 133 v.)

18 de Julio de 1511

(Margen Izquierdo: Comysyón al señor comendador e Diego Çervantes e al señor Diego Girón, regidores)

Este dicho día ante los dichos señores paresció presente el señor bachiller Fernando de Rojas, alcalde mayor en la dicha villa, e les hizo relación cómo él tiene preso un hombre porque le acusan de sométyco, el qual le tiene recusado e requerido que tome acompañado; por tanto que les suplicó a los dichos señores manden nonbrar dos [tachado: buenos?] regidores de la casa del dicho ayuntamiento para que juntamente con él mostrando la dicha cabsa conforme a la ley, y los dichos señores nonbraron para ello al señor comendador Pedro de Çervantes e al señor Diego Girón, regidores, a los quales para ello dieron poder cumplido para que, oydas las partes, con el dicho juez hagan justíçia, y ellos açebtaron el dicho cargo.

(Fol. 134 v.)

23 de Julio de 1511

(Margen Izquierdo: poder al bachiller Fernando de Rojas, alcalde)

Este dicho día los dichos señores dieron su poder conplido al señor bachiller Ferrando de Rojas, alcalde mayor en la dicha villa, para que pueda yr al cardenal nuestro señor a le fazer relación e le ynformar de los agravios que el presidente de la Chançillería de Valladolid faze a esta dicha villa, y los lleva çitados de primera ynstançia para la dicha Chançillería, para lo qual dieron su poder conplido qual paresçerá en el registro de nos, los dichos escrivanos.

(Margen Izquierdo: libramiento al dicho bachiller Fernando de Rojas)

Este día los dichos señores mandaron librar al dicho señor alcalde para yr el dicho camyno dos mil maravedises, de los quales a de dar cuenta, y le an de ser pagados cada día de los que allá estuyvere a çiento e çinquenta maravedises.

(Fol. 138 r.)

30 de Julio de 1511

(Margen Izquierdo: Comisión al señor Diego Girón, regidor, y libramiento a Rojas. Escribióse aquí por yerro, y está adelante en su día, que es a XII de agosto)

Este dicho día los dichos señores cometieron al dicho señor Diego Girón, regidor, que tome cuenta al bachiller Fernando de Rojas, alcalde, del camyno que fue al cardenal nuestro señor a le ynformar de los pleitos de la Mesta y otras cosas, para el qual camyno le fueron librados dos myll maravedises, y sy más se le deve, se lo manden librar; lo qual averiguado por el dicho señor Diego Girón, se halló que estovo en yda y estada y buelta diez e syete días, a çiento e çinquenta maravedises, que son dos myll quinyentos e çinquenta maravedises, e quatro reales que pagó allá de derechos, segund lo mostró por fee del secretario Juan Díaz, que son dos myll e seisçientos e ochenta e seys maravedises, porque los dos myll maravedises estavan pagados.

(Fol. 140 v.)

12 de Agosto de 1511

(Margen Izquierdo: carta del cardenal nuestro señor)

Este dicho día ante los dichos señores el dicho bachiller Rojas presentó [tachado: ante] una carta de creencia de su reverendísima señoría, su tenor de la qual es este que se sygue: [blanco] Honrrados Conçejo, justiçia e regidores, resçebimos vuestra carta y oymos lo quel alcalde mayor de vuestra parte nos dixo, y porque sobre todo escrevymos largo al liçençiado Barrionuevo, a su carta nos remitimos (F. Cardenalis)

(Margen Izquierdo: Ayuntamiento sobrello)

Sobre lo qual platicaron algunas cosas sobrestos pleitos de la Mesta y acordaron enbiar a Juan Vázques Rengifo a Valladolid a entender en los dichos pleitos con el liçençiado Paradinas que allá enbió su señoría, y llevó cargo de la çitaçión que se hizo a Talavera por parte de Mejorada.

(Margen Izquierdo: libramiento al bachiller Rojas)

Este dicho día los dichos señores cometieron al dicho señor Diego Girón que tome la cuenta al dicho bachiller Rojas sobre dos myll maravedises que llevó para este camyno y la demasya. Le mandan librar a razón de a çiento e çinquenta maravedises cada día. Averiguóse questovo diez e syete días y que gastó allí en çiertos derechos quatro reales. Restáronsele de micado seysçientos e ochenta e seys maravedises, de los quales enbió cédula el dicho señor Diego Girón para que se le librasen.

(Fols. 148 v. - 149 v.)

3 de Septiembre de 1511

(Margen Izquierdo: continuación de la posesyón de los montes de Talavera que son de aquella parte e desta de Mejorada)

En la villa de Talavera, a tres días del mes de setiembre del dicho año del señor de myll e quinientos e honze años, Alonso García, portero del çonçejo de la dicha villa, estando en la plaça pública de la dicha villa de mandamayento del señor liçençado Françisco de Barrionuevo, del çonçejo del cardenal nuestro señor e su justiçia mayor en la dicha villa por su reverendísima señoría, el dicho portero apregonó en altas bozes dizyendo:

"Sepan todos los vezinos desa dicha villa que para cuantos tuvieren algunos pleitos que litigar antél o ante su alcalde mayor, como el dicho señor liçençado y el dicho su alcalde mayor han de yr mañana a los montes de Talavera que son de aquella parte de Mejorada e desta parte a ver çiertas cosas cumplideras al bien e provecho común desta dicha villa, por tanto que les mandan que vayan allá, que allá los oyrán lo que dezyr quieran e sobrello les harán justiçia, lo qual se haze saber porque mañana en la dicha villa no avrá quien los oyga a justiçia, mandase apregonar porque venga a notisçia de todos." Testigos que fueron presentes al ver dar el dicho pregón, Antón Hordóñez e Gerónimo de Oropesa e Santos de Çamora e otros muchos vezinos de la dicha villa, e yo, Gonçalo Fernández, escrivano.

(Margen Izquierdo: Idem)

E después de lo suso dicho, estando al pie de la torre del Atalaya, la questá çerca del lugar de Segurilla ques en los montes e término de la dicha villa de Talavera, a quatro días del mes de setiembre del dicho año del Señor de myll e quinyentos e honze años, estando allí presente el dicho señor liçençiado Barrionuevo suso dicho e el señor bachiller Fernando de Rojas, su alcalde mayor en la dicha villa e su tierra, e los señores el comendador Pedro de Çervantes, regidor, e Diego Girón e Diego de Meneses, regidores en la dicha villa, e Martyn Azeytuno, procurador del conçejo de la dicha villa, en nonbre de la dicha villa asy (?) tomando su posesyón de los dichos montes e términos, el dicho señor alcalde hizo pregonar por Alonso Garçía, portero del conçejo de la dicha villa, diziendo en altas e yntelegibles bozes diziendo: "Sepan todos los que quisyeren pleitos cómo el señor alcalde está asentado para los oyr a los dichos pleitos, que vengan e los oyrá y hará justiçia. Manda se pregone porque venga a notiçia de todos [bia?] a los pleitos, y luego yncontinente estando asentado el dicho señor alcalde en abto de juizio para oyr a los dichos litigantes, pareció presente Garçía Gutiérrez, procurador de cabsas en la dicha villa, e dixo que en nonbre de los arrendadores de las heredades de la dicha villa de los años pasados de quinientos e nueve e diez e deste, e por virtud del poder que dellos dixo tener [tachado: a solas re], querelló terçio plazo de Fernando de Loaysa, vezino de la dicha villa de Talavera e protestó de le poner la demanda de çierta alcavala que deve a los dichos sus partes conforme a la carta de venta que otorgó e conforme a la ley de Madrid; dió fee del plazo como fue çitado para ello Andrés de Toro, portero del conçejo de la dicha villa, y el dicho, señor alcalde mandó que le sea no (sic) notificada la demanda que le fuere puesta al dicho Fernando de Loaysa para que responda a terçero so pena de confieso (?), de lo qual sea avisado. Testigos que fueron presentes, Alonso de Arévalo e Diego de los Molinos e Pedro Gómez, escrivano público, e otros muchos vezinos de la dicha villa, e yo, Gonçalo Fernández, escrivano público en la dicha villa.

E después de lo suso dicho en este dicho día, mes, año suso dicho, estando en el valle e cañada que dizen [blanco] ques çerca de la villa de Mejorada, la qual está en los montes e términos de la dicha villa de Talavera, junto a donde está un horno de fazer teja e ladrillo, estando allí presentes los dichos señores contratando la dicha su posesyón, estando el dicho señor alcalde asentado para ver e librar pleitos como lo tiene por costumbre e de su mandamiento, el dicho Andrés de Toro, portero,

apregonó los pleitos diziendo otro tal pregón como de suso está escrito, y estando asy en juizyo el dicho señor alcalde fizo traer ante sí a Juan de Arévalo, tintorero, el qual estava preso sobre las querellas del dicho Martyn de Villafaña, vezino de la dicha villa, e reçibió de justiciã en forma devida de derecho so cargo del qual le preguntó que diga e declare lo que pasó açerca de lo contenido en la dicha querella que dél está dada, el qual dixo que él no se acuerda de lo que pasó en ello, mas que se refiere a la pesquisa e ha por reprodúzidos los testigos della como sy en su presençia juraran e por aquella quyeren pasar.

E luego el dicho señor alcalde le mandó dar traslado de la dicha querella e de su justiciã para que dé su descargo e aliegue de su justiciã, y el dicho Juan de Arévalo dixo que él no quiere traslado de la dicha querella ni de su justiciã, e que renunçia qualquier término de que se pudiese aprovechar, e en lo por él dicho mantenyte (?) e pide para lo proçesado sentençia.

E luego el dicho señor alcalde dixo que pues él ha mantenydo (?), que se mantenyte con él (?) e asigna término para dar sentençia para luego e para dende en adelante para cada día que feriado no sea, e pronunçió luego sentençia de la manera syguiente:

(Margen Izquierdo: sentençya)

Visto, etc.

Fallo que devo condenar e condeno al dicho Juan de Arévalo en pena de su delito a que salga desterrado de la dicha villa de Talavera e sus arravales por tanto tiempo quanto fuere mi voluntad, el qual destierro salga a cumplir de oy en terçero día, e no le quebrante syn my liçençia e mandado, so pena de un mes de destierro, e condénole más en las costas desta cabsa justamente fechas, la tasaçión de las quales en my reservo, e juzgado por esta sentençia difinitiva. Asy lo pronunçio e mando pro tribunalis e deinde en estos escritos e por ellos; la qual dicha sentençia el dicho Juan de Arévalo consyntió e lo pidió por testimonio. Testigos, los dichos e yo, el dicho Gonçalo Fernández, escrivano.

Firmado: Françisco de Lobatón

###

LIBRO DE ACUERDOS 1513-1514

12 de Mayo de 1514*

(Margen Izquierdo: Pedimyento de Luys Guyllén, que le den letrado)

Este dicho día ante los dichos señores paresció Luys Guyllén e dixo a sus merçedes en como ya bien saben quel bachiller Mançio Vaca, que haya gloria, le ayudava en algunos pleitos que dotor(?) no podía ayudar, e que como ya es fallaçido e que no tiene quién le ayude, que suplica a sus merçedes que le manden dar letrado que sea bueno que le ayude a los dichos pleitos. Los dichos señores platicaron en ello e acordaron que, pues el bachiller de Rojas es buen letrado y persona que lo hará bien, que cometen al señor comendador e a Juan Sánchez de Talavera para que hablen con él e vean si lo quisiere aceptar, y para el miércoles traygan la respuesta.

(Margen Izquierdo: que se hable con el bachiller Rojas para ayudar a Luys Guyllén, que gelo rogaron, e lo açebtó porque diz que ha quedado solo (?)

17 de Mayo de 1514

(Margen Izquierdo: Pedimyento a Luys Guyllén)

Este dicho día ante los dichos señores paresció Luys Guyllén, que manden a Rojas que le ayude en los pleitos quel dotor(?) no podía ayudar. Los dichos señores dixeron que ya han hablado con el dicho bachiller e dizen qué a dado consejo que declare el letrado que quiere e que sus merçedes darán mandamiento para le apremyar en que lo sea e ayude.

* (Unas hojas antes se encuentran los mismos "items" del 12 de mayo, tachados)

LIBRO DE ACUERDOS 1521-1522

9 de Octubre de 1521

(Margen Izquierdo: cómo el señor Alonso de Çúñiga se desystió de la partida de Trujillo)

Este día el dicho señor Alonso de Çúñiga dixo a los dichos señores qué está mal dispuesto de salud, y por tanto él no puede yr a entender en lo que l'es encomendado del negoçio de los alcaldes de Halía y Gonçalo Gómez de Guadalupe. Por tanto, que sus merçedes provean de otra persona que vaya. E oydo por los dichos señores, hizieron llamar al bachiller Fernando de Rojas, el qual venydo al dicho ayuntamiento, los dichos señores le encargaron el dicho negoçio, el qual lo açebtó, y le otorgaron poder cumplido en forma, ansy para el dicho negoçio de los alcaldes de Halía como de comysón para vender el pan de la veyntena que fuere menester para pagar las costas y penas del dicho negoçio y comysón, para lo averiguar el dicho negoçio en forma, etc.

Y asy mismo se le mandaron dar las cartas de creença que estavan mandadas dar al señor Alonso de Çúñiga, e las que más [fuesen] menester y las otras *

* (La última línea está cortada)

3 de Enero de 1522

(Margen Izquierdo: libramiento al bachiller Rojas y Juan García en Verdugo)

Este dicho día, a petiçión del bachiller Rojas, letrado, e de Juan García, procurador, se les libró por los dichos señores en Fernando Verdugo, receptor de las penas fyscales, sus salarios que se les da porque defyenden la ynterdiçión por terçios que se cumplió por en fin de diziembre de tres ducados, uno de terçio, y de veynte reales el terçio, y sy es llegado el término, se libra.

10 de Febrero de 1522

(Margen Izquierdo: quel salario del letrado y procurador que defienden la jurisdicción se paga de las penas fycales)

Este dicho día los dichos señores dixeron quel salaryo que se da a Rojas, el bachiller, e a Juan García, procurador, por el cargo que tienen de defender la jurisdicción que presente(?) lo faze pagar la dicha villa porque lleva las penas del fyisco en sede vacante no avyendo perlado, porque de otra manera al perlado le incumbe defender su jurisdicción y deve a costa de sus penas fycales pagar letrado y procurador que para ello tenga en su dicha villa.

###

LIBRO DE ACUERDOS 1522-1523*

(Fol. 671 v.)

29 de Abril de 1523

(Margen Izquierdo: merçed del uso de una torre al bachiller de Rojas. Fecho)

Este dicho día, a petyción del bachiller Fernando de Rojas, los dichos señores le hizieron merçed del uso de una torre albarrana questá enfrente de su casa, para que la tenga limpya y byen tratada y çerrada a tanto quanto fuere la voluntad de los señores justicia e regimyento desta villa, e cada que le sea mandado, en ese estante la dexe libre e desenbargada, agora aya neçesydad della o no.

###

LIBRO DE ACUERDOS 1523-1524

(Fol. 113 r.)

23 de Diciembre de 1523

(Margen Izquierdo: libramiento al bachiller de Rojas)

Este dicho día el bachiller de Rojas por su petición pidió e suplicó a sus merçedes le manden librar de las penas dos terçios de su salaryo que se le da porque abogue por la justiçia [tachado: eclesiástica] seglar contra la eclesiástica a razón.

E los dichos señores platicaron en ello, e así platicado dixeron que ya está despedido así porque por arte está así asentado como porque el dia de Sant Miguel de setiembre espiran todos los salaryos y se revocan sy no se tornan a asentar, e que por ésta mandavan e mandaron que se vea e aberygüe lo que se le deve hasta el día de Sant Miguel que pasó, e que aquello se le libre, etc.

(Margen Izquierdo: aberiguóse que se le debía fasta San Miguel seys meses en que se montavan D LX II y medio, y así se le dió libramiento dellos en Agostín de Haro, escrivano reçebtor de las penas del fisco. Fecho.)

###

LIBRO DE ACUERDOS 1533-1534

31 de Julio de 1534

(Margen Izquierdo: libramiento en Gonzalo Hernández e Françisco Garçia Marco e al bachiller Hernando de Rojas de IV ducados e a Françisco Garçia de II myll. Fecho para Rojas)

Este dicho día los dichos señores libraron a Françisco Garçia Marco dos myll maravedises que dixo Juan de Uzeda se le deven de unas troxes que son las de Bernardino de Ayala, que esta villa tiene a renta para el pan, que tiene de un año corrido que cumplió por San Juan de junyo que aora pasó. E asi mysmo libraron al bachiller Rojas myll e seteçientos maravedises que se le deven de otra troxe que tiene esta villa, que es la de Olea, de un año de renta que es el año venydero que cumple por Sant Juan de junyo primero que viene, e se le pagan adelantados. Libráronlo en Gonzalo Fernández.

###

LIBRO DE ACUERDOS 1542-1543

27 de Julio de 1543

(Margen Izquierdo: prórrogaçión de dos años a la muger del bachiller Rojas)

Este dicho día los dichos señores, a suplicaçión de la muger del bachiller Rojas, le prórrogaron otros dos años más de los que le an dado para que pueda, ella y quyen ella quysiere, romper la posada de la Cornicabra. (Rúbrica)

###

LIBRO DE CUENTAS DE LA SANTA HERMANDAD DE TALAVERA

Cuenta de 1535 (sig. 47/1) *

(Fol. 104 r.)

Yten que dió e pagó por otro libramiento firmado de Alonso Bernal e del dicho escrivano trezientos e quarenta maravedises al dicho Françisco Verdugo, escrivano, e al bachiller Alonso Núñez de Prado e al bachiller Rojas e a Iohan Fanega de las costas de un proçeso que se causó contra Bartolomé Sánchez, vezino del Lagar. Su fecha, veynte y seys días del dicho mes de mayo del dicho año.

(Margen derecho: III° XL)

* Esta referencia fue localizada por el historiador Rafael Gómez Díaz.



Tragicomedia de Calisto y
Melibea en la qual se contiene de mas de la
agradable y dulce estilo: muchas sentencias
morales: y anios muy necesarios para
nacebos: mostrados los engaños q̄ esta
encerrados en serufentes y alcabuetas: y
nueuamente añadido el tractado d̄ Celmo